



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO PARP- 007-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente **0301-52** se ha proferido el **AUTO PARP-237-18** de fecha 13 de Junio de 2018, que dice:

"(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO
ZONA OCCIDENTE
AUTO PARP-237-18**

San Juan de Pasto, 13 de Junio de 2018.

REFERENCIA	: LICENCIA DE EXPLOTACION No. 00301-52
TITULARES	: JESUS ARCOS NAÑEZ Y SEGUNDO JACOB PALADINEZ MUÑOZ
MINERAL	: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO	: NARIÑO
MUNICIPIO	: SAN PABLO
AREA	: 9 HECTAREAS Y 2200 METROS CUADRADOS
RMN	: 15/02/2002
ETAPA CONTRACTUAL	: EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1.ANTECEDENTES

*El señor **JESUS ARCOS NAÑEZ**, cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. **0301-52**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 29 de Mayo de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189080277352, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra de **EATRAEXMAYO**, por la ejecución de actos de perturbación, ocupación y despojo dentro del área concedida al título minero **0301-52**. Relacionó que la sociedad **EATRAEXMAYO** invadió el área correspondiente al título minero **0301-52** desarrollando actos de perturbación y ocupación.*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante esta Agencia Nacional de Minería, por parte del cotitular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"(...) A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, este Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decidió citar a la parte **QUERELLANTE** y al **QUERELLADO**, para el día **25 DE JUNIO DE 2018**, a las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **SAN PABLO**, departamento de **NARIÑO**, con el fin de realizar la instalación de la diligencia de amparo administrativo, y para el día **26 DE JUNIO DE 2018**, a las **OCHO Y MEDIO DE LA MAÑANA (8:30 AM)** en el área del título minero, con el fin de realizar la visita verificación de la presunta perturbación.

Se le recuerda al **QUERELLADO** que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada **DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO** y al Ingeniero de Minas **PABLO ANDRES PALACIOS ENRIQUEZ** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra la sociedad **EATRAEXMAYO**, se procederá a remitir comunicación escrita a la dirección registrada conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...)
Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
(...)"

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto al Alcalde Municipal de **SAN PABLO**, Departamento de **NARIÑO**, para que lo fije en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **SAN PABLO**, Departamento de **NARIÑO**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:



QUERELLANTE: JESUS ARCOS ÑAÑEZ, cotitular minero.
DIRECCIÓN: Instalaciones Personería Municipal San Pablo-Nariño.
EMAIL: jesusarcos39@outlook.es
TELÉFONO: 3106810390.
QUERELLADO: Sociedad EATRAEXMAYO, Representada Legalmente por el señor DESIDERIO ARCOS.
DIRECCIÓN: Instalaciones Personería Municipal San Pablo-Nariño.
EMAIL: arcosdesiderio@gmail.com.
TELÉFONO: 3217309041.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **14 de Junio de 2018** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **15 de junio de 2018** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de **SAN PABLO – NARIÑO**.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C
Revisó: Maria Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 13/06/2018
Archivado en: Expediente 0301-52 Cuaderno Amparo

